DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2015-MDCC

Cerro Colorado, 09 ENE 2015.

VISTO:

La necesidad de proceder a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Asesor de Gestión Pública del Despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972.

Que, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa, numeral 72.1 del artículo 72º de la Ley Nº 27444.

Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, artículo 6º de la Ley Nº 27972.

Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, artículo 8º de la Ley Nº 27972.

Que, es atribución del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; numerales 1 y 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972.

Que, es responsabilidad del Asesor de Gestión Pública del Despacho de Alcaldía asesorar al alcalde y a la alta dirección en la gestión municipal, Decreto de Alcaldía Nº 007-2011-MDCC, modificado por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2012-MDCC, como por el Decreto de Alcaldía Nº 004-2013-MDCC.

Que, bajo el contexto normativo aludido líneas arriba, es potestad del Titular del Pliego delegar funciones administrativas que permitan garantizar no sólo una gestión eficiente de la entidad, sino también un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas.

Que, por ende, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR, en el Asesor de Gestión Pública del Despacho de Alcaldía, las siguientes funciones:

1. Elaborar los proyectos de directivas, reglamentos, manuales de procedimientos administrativos y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad.
2. Elaborar los proyectos de convenios que celebre la municipalidad.
3. Prestar asesoría técnico-normativa que requieran las diferentes unidades orgánicas de la administración municipal para la elaboración de los instrumentos normativos de gestión institucional.
4. Proponer a la Alta Dirección programas de saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles de propiedad de la municipalidad, observando las normas de bienes nacionales.
5. Cumplir con las labores que le asigne el Gerente Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Asesor de Gestión Pública del Despacho de Alcaldía de cuenta por escrito quincenalmente a la Gerencia Municipal de labores realizadas como producto de la presente delegación de funciones, así como de las determinadas en el Manual de Organización y Funciones de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que para el cumplimiento de las funciones delegadas deba derivarse en forma directa los requerimientos y/o expedientes administrativos respectivos al Asesor de Gestión Pública del Despacho de Alcaldía, a fin de desburocratizar el trámite administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR a partir de la fecha, toda norma municipal que se oponga a la presente, entrando en vigencia el día de su notificación, debiendo notificarse a todas las Gerencias y Sub Gerencias de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE